



N° 1959

REP. 1959

1	
2	<u>Mvsa</u>
3	
4	
5	<u>CONTRATO DE ARRENDAMIENTO</u>
6	
7	
8	*****
9	
10	<b>INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA</b>
11	<b>A</b>
12	<b>POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE</b>
13	
14	*****
15	
16	
17	
18	En Linares República de Chile, a catorce de julio de dos mil diez y siete,
19	ante mí, <b>ALETHIA PAZ GOMEZ FRANCO</b> , abogado y Notario Público
20	Suplente del Titular de éste departamento judicial de Linares, don Andrés
21	Cuadra González del Riego, con oficio en calle Chacabuco número
22	quinientos cincuenta y uno A, de esta ciudad, designado por Decreto
23	Económico número ciento cuatro, dictado por la señora Juez Subrogante
24	del Primer Juzgado de Letras de Linares, doña Rosario Aída Yáñez
25	Schafer comparecen, por una parte, "como arrendadora", don <b>NEGILE</b>
26	<b>BERNARDO GIDI HASSI</b> , chileno, soltero, factor de comercio, domiciliado
27	en Linares, calle Independencia número cuatrocientos noventa y cinco,
28	cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones
29	ciento diecisiete mil seis guión nueve, en representación de la sociedad
30	<b>INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA</b> , del giro de su



20170724170744V/S

1 denominación, del mismo domicilio que su representante, rol único  
2 tributario número setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil  
3 setecientos veinte guión siete y por la otra, "como arrendataria", la  
4 **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, RUT N° 60.506.000-5**  
5 representada, como se acreditará, por el Jefe de Logística, Prefecto  
6 **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**, chileno, casado,  
7 empleado público, cédula nacional de identidad N° 10.576.877-K, con  
8 domicilio en calle General Mackenna N° 1.370, comuna de Santiago,  
9 Región Metropolitana, ambos mayores de edad, y en la representación que  
10 invisten, vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de bien  
11 raíz. **PRIMERO:** Declara don **NEGILE BERNARDO GIDI HASSI** que su  
12 representada, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada, en adelante e  
13 indistintamente "la arrendadora" es dueña exclusiva del bien raíz ubicado  
14 en Avenida Brasil número quinientos setenta y dos de la comuna de  
15 Linares, que a continuación se detalla: Lote Dieciséis, del inmueble urbano  
16 denominado estación Linares, de la ciudad de Linares, Séptima región,  
17 dicho lote con una superficie de dos mil doscientos treinta metros  
18 cuadrados, y deslinda: **NORTE:** en cincuenta metros con lote número  
19 quince, **ORIENTE:** en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con lote  
20 número veintituno. **SUR:** en cincuenta metros con lote dieciséis,  
21 **PONIENTE:** en cuarenta y cuatro coma sesenta metros con Avenida  
22 Brasil. El dominio rola inscrito a nombre de "la arrendadora" a fojas  
23 quinientos diecinueve vuelta, número seiscientos noventa y nueve del  
24 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares  
25 correspondiente al año dos mil. - **SEGUNDO:** Mediante contrato de  
26 arrendamiento otorgado por instrumento público de fecha veintituno de  
27 enero del año dos mil quince, agregado al final del Tomo de instrumentos  
28 públicos correspondiente al primer bimestre del año dos mil quince con el  
29 número treinta y dos, se celebró contrato de arrendamiento entre  
30 **INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA Y POLICIA DE**



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
Notario Público  
Linares

Seis mil doscientos setenta y tres

6273



1 INVESTIGACIONES DE CHILE por el plazo de diez y ocho meses  
2 prorrogado en forma tácita y automática de seis meses, a la fecha de su  
3 vencimiento o de la prórroga, en su caso. Plazo prorrogado cuyo término  
4 tendrá lugar el veintiuno de julio de dos mil diez y siete.- **TERCERO:** Por el  
5 Presente instrumento, Inversiones y rentas Santa Ángela Limitada,  
6 representada de la manera expresada en la comparecencia, entrega en  
7 arrendamiento a Policía de Investigaciones de Chile, para quien acepta y  
8 toma el Prefecto **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**,  
9 Jefe de la Jefatura de Logística de la Policía de Investigaciones de Chile,  
10 individualizado también en la comparecencia, el inmueble singularizado en  
11 la cláusula primera precedente, con la precisión de que se entrega la  
12 totalidad del segundo piso, y respecto del primero, los locales signados con  
13 los números seis, siete, ocho y nueve, lo que da un total de mil sesenta  
14 coma treinta y cinco metros cuadrados. Se incluyen también en este  
15 contrato de arrendamiento un total de diecisiete estacionamientos,  
16 emplazados en la parte posterior del edificio o patio interior que colinda con  
17 la línea del ferrocarril.- **CUARTO:** "La arrendataria" destinará el inmueble  
18 materia del presente contrato de arrendamiento exclusivamente a labores  
19 propias de la Policía de Investigaciones de Chile.- **QUINTO:** La renta  
20 mensual de arrendamiento será la cantidad equivalente en moneda  
21 nacional a **doscientos veinte Unidades de Fomento (UF 220)**, según el  
22 valor de esta unidad económica al día de pago efectivo y se pagarán a "la  
23 arrendadora" anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada  
24 mes, contra presentación de la Factura o recibo correspondiente, con  
25 cheque girado nominativamente a su favor, el cual le será entregado por  
26 "la arrendataria" en el domicilio de ella en la ciudad de Talca, a saber, calle  
27 Tres oriente número mil doscientos ochenta y dos, simultáneamente al  
28 momento en que se le haga entrega del respectivo recibo de pago.-  
29 **SEXTO:** Serán de cargo exclusivo de "la arrendataria", durante el tiempo  
30 de ocupación efectiva del inmueble **arrendado**, los gastos comunes o



1 servicios especiales que puedan corresponder al mismo, como igualmente  
2 las cuentas por consumo de electricidad, agua potable, extracción o  
3 servicio de aseo domiciliario y cualquier otros de la misma naturaleza que  
4 no queden incluidos en los gastos comunes o gastos especiales.-  
5 **SEPTIMO:** En caso que "la arrendadora" transfiera el dominio del  
6 inmueble arrendado a cualquier título, pactará expresamente con el tercero  
7 adquirente en el respectivo título de adquisición, que éste subrogará a "la  
8 arrendadora" en el presente arrendamiento y, por lo tanto, que pasará a  
9 ocupar su mismo lugar jurídico en éste contrato, quedando obligado a  
10 respetar todas y cada una de las obligaciones asumidas por "la  
11 arrendadora" en virtud de esta escritura pública.- **OCTAVO:** El presente  
12 contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de ocho meses,  
13 entendiéndose por "mes", aquella unidad de tiempo que dura un periodo  
14 continuo que se cuenta desde un día señalado hasta otro de igual fecha en  
15 el mes siguiente, contados a partir del día veintidós de julio de dos mil diez  
16 y siete hasta el veintidós de marzo de dos mil diez y ocho. Sin perjuicio de  
17 lo anterior, se entenderá prorrogado en forma tácita y automáticamente,  
18 por seis meses más, al vencimiento de su plazo de duración original, como  
19 asimismo, al vencimiento del plazo prorrogado, si ninguna de las partes  
20 pone término anticipado al mismo en el plazo de treinta días corridos  
21 anteriores, a la fecha de su vencimiento natural o de las prórrogas, en su  
22 caso, mediante carta certificada despachada al respectivo representante al  
23 domicilio indicado en la comparecencia.- **NOVENO:** Queda expresamente  
24 prohibido a "la arrendataria", ceder el contrato de arrendamiento o  
25 subarrendar el inmueble arrendado a terceras personas.- **DECIMO:** "La  
26 arrendataria" asume como de su entera responsabilidad y cuenta,  
27 cualquier requisito o exigencia de orden sanitario, municipal o fiscal o de  
28 cualquier organismo o dependencia pública o privada, que diga relación  
29 con el uso o servicio del inmueble arrendado para el destino que le dará "la  
30 arrendataria". **DECIMO PRIMERO:** La propiedad se arrienda sin líneas



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
Notario Público  
Linares



Seis mil doscientos setenta y cuatro 6274

1 telefónicas ni teléfonos. "La arrendataria" se obliga a pagar a su entero  
2 cargo y costo y en forma oportuna todas las cuentas de gas, electricidad,  
3 agua y demás servicios correspondientes, debiendo exhibir a "la  
4 arrendadora" los comprobantes de pago al momento de solucionar cada  
5 período de la renta de arrendamiento.- **DECIMO SEGUNDO:** "La  
6 arrendadora" autoriza a la Policía de Investigaciones de Chile, a realizar  
7 las reparaciones, modificaciones y adecuaciones, a su costo, al inmueble  
8 objeto del contrato, que sean necesarias para destinarla al uso para el cual  
9 fue arrendada. Posteriormente, para cualesquiera otras obras que se  
10 estimaren necesarias en el futuro, se requerirá la aprobación previa de "la  
11 arrendadora". Dichas modificaciones y las mejoras que no puedan  
12 separarse sin detrimento del inmueble, quedarán a beneficio definitivo de  
13 la parte arrendadora al término del contrato.- **DECIMO TERCERO:** "La  
14 arrendadora" entregará materialmente la propiedad arrendada a "la  
15 arrendataria" el mismo día en que empieza a regir éste contrato, debiendo  
16 levantarse acta en que conste el estado del inmueble a esa fecha. "La  
17 arrendataria", luego de las reparaciones y adecuaciones que ejecutará a su  
18 cargo, se obliga a efectuar oportunamente y a su entero costo todas las  
19 reparaciones locativas y el arreglo de los desperfectos de ordinaria  
20 ocurrencia, sin derecho a reembolso alguno. "La arrendadora", por su  
21 parte, se obliga a mantener la propiedad arrendada en estado de ser  
22 utilizada para el fin para que se arrienda, respondiendo de los vicios  
23 rehibitorios.- **DECIMO CUARTO:** "La arrendadora" no responderá, en  
24 caso alguno, por robos u otros delitos o hechos ilícitos que ocurran en la  
25 propiedad arrendada, ni tampoco de perjuicios provenientes de incendios  
26 ni de ningún caso fortuito o fuerza mayor.- **DECIMO QUINTO:** "La  
27 arrendadora" tendrá derecho a visitar el inmueble arrendado, previo aviso  
28 dado a "la arrendataria" y siempre que no perturbe el normal  
29 funcionamiento de las actividades de ésta.- **DECIMO SEXTO:** "La  
30 arrendataria" se obliga a restituir el inmueble arrendado, inmediatamente



1 que termine este contrato. La entrega deberá hacerse mediante la  
2 desocupación total de la propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a  
3 disposición de "la arrendadora". Además "la arrendataria" acreditará el  
4 pago total de las cuentas por servicios domiciliarios hasta el último día de  
5 ocupación efectiva del inmueble mediante la exhibición o copia simple de  
6 los recibos, si así lo exigiera "la arrendadora". - **DECIMO SEPTIMO:** Para  
7 todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan  
8 su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus  
9 Tribunales de Justicia. - **DECIMO OCTAVO:** La personería de don  
10 **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**, para actuar en  
11 representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en  
12 Resolución Exenta N° 245, de fecha 16 de enero de dos mil trece, de la  
13 Jefatura del Personal, que se tiene a la vista y que no se inserta por ser  
14 conocido y aceptado por las contratantes en todas sus partes. - La  
15 personería de don **Negile Bernardo Gidi Hassi**, para actuar en  
16 representación de Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, consta en  
17 escritura pública de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro,  
18 otorgada en la Notaría de Providencia de don Eduardo Avello Concha que  
19 modificó la escritura de constitución de la citada Sociedad de fecha veinte  
20 de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada en la Notaría de  
21 Santiago de don Kamel Saquel Zaror, instrumento que el notario que  
22 autoriza ha tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido y  
23 aceptado por los contratantes en todas sus partes. - **DECIMO NOVENO:**  
24 Las partes acuerdan otorgar poder al portador de copia simple autorizada  
25 de esta escritura para requerir las inscripciones, cancelaciones y  
26 anotaciones marginales a que haya lugar en el Conservador de Bienes  
27 Raíces respectivo. Del mismo modo, otorgan poder al abogado, don Álvaro  
28 Andrés Vergara Bravo, para firmar todo tipo de escrituras, públicas o  
29 privadas y de minutas aclaratorias con el fin de obtener la inscripción de  
30 este contrato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo y de corregir



ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
Notario Público  
Linares

Seis mil doscientos setenta y cinco 6275

1 cualquier error que en él se detecte. En comprobante y previa lectura  
2 firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.. Minuta del  
3 abogado don Alvaro Andrés Vergara Bravo.- Se da copia.- Anotado en el  
4 Repertorio con el número indicado.- Doy fe.  
5  
6  
7  
8 **NEGIL BERNARDO GIDI HASSI**  
9 **p. INVERSIONES Y RENTAS SANTA ANGELA LIMITADA**  
10  
11  
12  
13 **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**  
14 **RUT N° 60.506.000-5**  
15 **Rep. p EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**  
16  
17 El pago al día del impuesto territorial del rol **DOSCIENTOS SESENTA Y**  
18 **SEIS GUIÓN TREINTA Y SEIS** de la comuna de Linares, a nombre de  
19 Inversiones y Rentas Santa Angela Limitada, AV. Brasil Lote 16 se  
20 acredita con certificado de deuda extendido por el Servicio de Tesorería  
21 que consigna que a la fecha de la escritura este rol no registra deuda  
22 vencida.- Documento que tuve a la vista.- **DOY FE.- Linares, 24 de Julio**  
23 **de 2017.-**  
24  
25  
26  
27

ALETHIA GÓMEZ FRANCO  
NOTARIO SUPLENTE  
LINARES

CONFORME CON SU MATRIZ  
SELLO Y FIRMO ESTA COPIA

LINARES 24 JUL 2017

ANDRÉS CUADRA GONZÁLEZ DEL RIEGO  
NOTARIO PÚBLICO

ALETHIA GÓMEZ FRANCO  
NOTARIO SUPLENTE  
LINARES

SOL. N° 143/58  
MONTOR: 120.000

LINEAS  
NOTARIO SUTERRELLA  
VICTOR COMES LEBANCO

NOTARIO  
MIGUEL ANGEL SUTERRELLA  
LINEAS 54 161 0111  
SETTO A FIANCO ESTE  
COMPLETAR CON SU VALOR

REVERSO INUTILIZADO  
*Andrés Cuadra*  
ANDRES CUADRA GONZALEZ DEL REGO  
NOTARIA  
LINEAS

Faint circular stamp or watermark, illegible text.